

El feminicidio: una revisión histórica del concepto

Angie Natali Bernal Aldana

Estudiante de Especialización en Psicología Jurídica
Universidad Santo Tomás - Tunja

RESUMEN

La finalidad del presente artículo, es mostrar la construcción y el desarrollo que ha tenido el concepto de feminicidio, por medio de la descripción de las diferentes concepciones históricas. Este se realiza con un método cuantitativo, con un diseño de revisión descriptiva, y un análisis documental de la información. Por ende, se plasma a través del presente documento como se va dando el feminicidio al inicio de los años noventa, como una intención política que buscaba mostrar los crímenes ejercidos en contra de las mujeres los cuales permanecían ocultos; concepto que a través del tiempo fue cambiando y varios autores daban su punto de vista, donde lo han descrito como un acto de violencia, que incluye maltrato físico, psicológico el cual es consecuente al racismo, sexismo, y que además, según fuentes teóricas la violencia contra las mujeres ha sido causante de más muertes en comparación con algunas guerras. Por lo tanto, el concepto de feminicidio es entonces indispensable para la creación de leyes consecuentes a estos delitos en específico.

Palabras claves: Feminicidio, delito, concepto.

ABSTRAC

The proposal of this article is to show the construction and development that the concept of femicide has had, through the description of the different historical conceptions. This is done with a quantitative method, with a descriptive review design, and a documentary analysis of the information. Therefore, it is reflected through this document how femicide is taking place at the beginning of the 1990s, as a political intention that seeks to show the crimes committed against women which remained hidden; concept that over time was changing and several authors gave their point of view, where they have described it as an act of violence, which includes physical, psychological abuse which is consistent with racism, sexism, and which, according to theoretical sources, Violence against women has caused more samples compared to some wars. Therefore, the concept of femicide is then indispensable for the creation of laws consistent with these specific crimes.

Keywords: Femicide, crime, concept.



INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres siempre ha estado presente, sin embargo, en los últimos tiempos se ha hecho más notable, según la OMS, una de cada tres mujeres sufre violencia de género en el mundo (Brysk, 2017). Para contextualizar es indispensable describir los conceptos en torno al concepto de feminicidio, el cual surge a partir de diversos casos presentados de violencia y asesinatos a mujeres basándose en su género para cometer el delito, los victimarios son hombres con conductas de superioridad y dominio sobre las mujeres (Atencio, 2015 & Monarrez 2010). En este sentido Russel 1990, definió el concepto como «the killing of women because they are women», y afirmó que se trataba de una clase de muertes de mujeres debida al sexismo (Russell, 1990, p. 286 citado por Pérez 2018); así mismo Diana Russell lo define como aquello que se refiere a la muerte de una mujer por el mero hecho de ser mujer, su definición ha sido tan significativa que el Convenio de Estambul lo adopta para la creación de definición de la violencia sobre las mujeres por razones de género en su tercer (03) artículo. (Pérez 2018).

Desde otro punto de vista, se describe que la violencia de género ha sido poco estudiada, pese a la gran cantidad de casos que se han presentado alrededor del mundo; por lo tanto, se convierte en un reto desarrollar el análisis de las relaciones internacionales hacia una comprensión feminista más amplia de la seguridad. Frente a este tema muchas organizaciones se han pronunciado, como es el caso de la Declaración de las Naciones Unidas, la cual da una definición clara y concisa respecto a la violencia de género:

Está la describe como aquella violencia física, psicológica y sexual que se da en el contexto familiar, donde además se hace énfasis en prevalencia del abuso sexual infantil de niñas dentro del hogar, así como también la violencia ejercida por el marido a su esposa, y

conductas que va en contra de la integridad de la mujer relacionada además con la explotación de la misma y la prostitución forzada. Así mismo, se describe que este tipo de violencia en contra de la mujer se ha ejercido también en contextos laborales (ONU 1993 citado por Brysk, 2017).

En efecto el feminicidio en sí, es una dimensión invisible de violencia, donde se naturaliza el fenómeno y está relacionado de manera directa con la “tolerancia” a la violencia de pareja, por parte de muchas mujeres (Segato, 2003 citado por Bejarano 2014). En concordancia con lo descrito se manifiesta que la violencia feminicida, se basa en gran parte además de darle utilidad de manera simultánea a la violencia moral; esto con el fin de que los victimarios le generen a la mujer un ambiente de violencia persistente, por tal motivo la violencia moral permite de alguna manera ser una estrategia de dominación masculina. (Bejarano 2014).

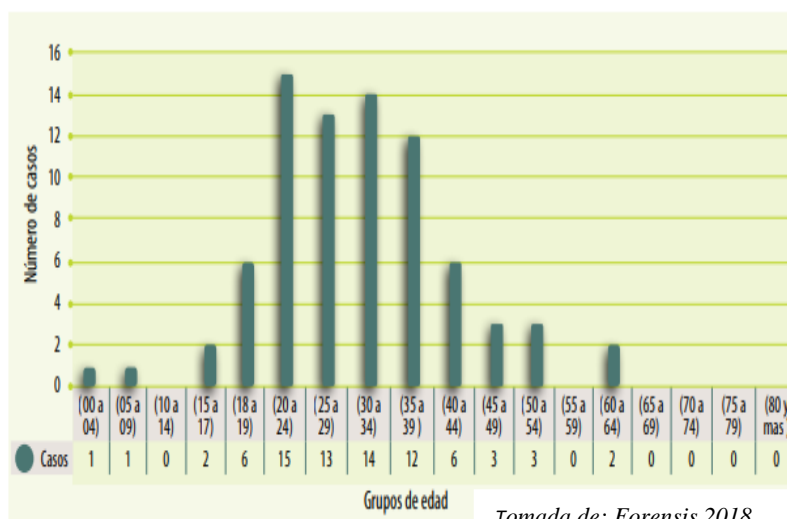
Por otro lado, algunas investigaciones se han centrado en describir las consecuencias de la violencia contra las mujeres las cuales generan daños relevantes de su integridad. Por ende, un intento de feminicidio que, aunque como tal hasta ahora se está castigando y haciendo un poco más visible, el intento del mismo está aún más olvidado; esto implicaría reconocer que se requieren reformas muy importantes en la justicia.

En cuanto a las cifras, se ha evidenciado que los mayores incrementos se registran en Chipre (277,13%), y Colombia (51,28%) y de acuerdo con las tasas de prevalencia de los feminicidios cometidos por cualquier agresor en el 2006, Colombia ocupa el tercer lugar en América Latina. Por ende, “La investigación: ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman?”, señala que “La información analizada del período 2002-2009 acerca de la violencia en pareja, la violencia sexual, las lesiones personales, los homicidios perpetrados

en contra de las mujeres y los feminicidios, permite constatar el continuum de las violencias en contra de las mujeres y el feminicidio como su eslabón final” (Ley N° 107, 2013).

Ahora bien, en el Instituto Nacional de Medicina Legal de Colombia, en su Informe “Forensis 2010” describe que para el año 2010, las cifras arrojaron que 1.444 mujeres fueron asesinadas; en comparación con este, en el informe “Forensis 2018” se describe que para el año 2018, se desarrollaron 49.669 peritaciones en el contexto de la violencia de pareja, siendo el hombre, el principal presunto agresor; según esto y en relación al feminicidio, de los 404 casos de asesinatos de mujeres registrados en el año 2018, 78 fueron catalogados bajo la circunstancia feminicidio.

Según esto, en la siguiente tabla, la cual es desarrollada por el Instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses (Forensis 2018), plasma las cifras de homicidio de mujeres donde la circunstancia de hecho fue el feminicidio, esto según el rango de edad.



Por lo tanto, la edad en la cual se presentaron más casos de feminicidio, oscilan entre 20 a 24 años, y en la que menos se presento fue de 61 a 64 años aproximadamente.

METODOLOGÍA

Según la información dada en el presente artículo el tipo de investigación usada es de corte cuantitativo con un diseño de revisión descriptiva, donde se llevó un análisis documental en torno al término del feminicidio y los cambios que ha tenido su concepto y concepción a través del tiempo.

Los datos se analizaron por medio de una matriz de análisis y clasificación de la información; se tuvo en cuenta como criterios de inclusión los años de publicación máximo con 7 años de antigüedad, la temática de las mismas, y las fuentes confiables de información. En cuenta a los criterios de exclusión, no se usó toda la información administrada por fuentes no confiables, además de artículos libros y cifras de más de 10 años de antigüedad.

Las palabras claves usadas para la búsqueda, fueron: violencia de género, feminicidio, violencia sexual e historia. Se consultaron 50 artículos aproximadamente de los cuales se clasificaron (17) diecisiete, se consultaron dos (2) informes del Instituto de medicina legal y ciencias forenses: (3) tres libros y dos (2) leyes de los países de Costa Rica y Colombia

Las bases de datos en donde se realizó dicha búsqueda fueron en la revista científica: Scielo, Dialnet, Eunomía (revista en Cultura de la Legalidad), repositorio institucional Colef; biblioteca digital CRAI Universidad Santo Tomás, publicaciones de Organización Mundial de la Salud, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; Congreso de la república de Colombia.



Resultados y Discusión

La presente revisión documental, se lleva a cabo como una revisión histórica del concepto de feminicidio, proporcionando además información actualizada de las exploraciones e investigaciones en torno al mismo, además de ser indispensable describir el estado actual de las mismas. En este orden de ideas, según las investigaciones sobre el feminicidio, características como el poder, la dominación y el sentido de derecho de los hombres son elementos claves que deben ser investigados y con ello lograr una comprensión sólida de la violencia ejercida por parte los hombres contra las mujeres (Podreka, 2019).

A continuación, se presenta información teórica, empírica y conceptual: a través de categorías de gran relevancia, dentro del primer ítem se hace una descripción de los estudios realizados, consiguiente a la conceptualización del feminicidio desde diferentes posturas, algunos datos relevantes y dos leyes de los países de Costa Rica y Colombia:

a. Estudios realizados

Según un estudio realizado en Eslovenia por parte de Podreka en el año 2019 acerca del feminicidio, identificaron que en la mayoría de los casos examinados 21 de 24 examinados, tienen una historia de violencia de pareja íntima; el cual (Johnson, 2008 citado por Podreka 2019) llama “terrorismo íntimo”; que se manifiesta cuando una pareja violenta ejerce múltiples formas de violencia, ya sea física, psicológica, sexual y económica; con el fin de mantener control a largo plazo sobre su pareja. Además, frente a los perfiles psicológicos y los rasgos de personalidad identificados de los perpetradores, mostraron que



son un grupo heterogéneo de individuos, donde la mayoría tienen en común actitudes tradicionales muy fuertes hacia las relaciones de pareja y roles de género, considerando que estos hombres perciben a sus parejas como su propiedad, teniendo el ideal o creencia de que su pareja tiene no tiene derecho a resistir sus demandas.

Frente a esto, el autor describe que en Eslovenia y en la mayoría de países, el número de víctimas de género femenino domina al número de víctimas masculinas y casi la mitad de los homicidios de mujeres son cometidos por un cónyuge anterior o actual o una pareja íntima, además concluyen con base en el análisis de la muestra, la prevalencia de los roles de género y especialmente los sentimientos masculinos y pensamientos de propiedad hacia sus parejas (Podreka, 2019).

Otra investigación realizada, sobre la violación sexual contra mujeres mayas durante el conflicto armado guatemalteco, hace la distinción de tres tipos de violencia: la violación sexual definida como tortura, el feminicidio y el genocidio, frente a esto encontraron que la violación sexual fue utilizada por el estado para destruir la continuidad biológica, social y cultural del pueblo maya a través de los cuerpos de las mujeres. (Berlanga, 2014).

Así mismo, en un estudio realizado por (Watkins y colaboradores 2014 citado por Aiquipa 2015), con 375 mujeres, encontraron que en lo que respecta no solo a agresiones físicas sino en las psicológicas, generan de alguna manera un impacto negativo en la salud física y mental, evidenciando principalmente síntomas ansiosos, somáticos y depresivos.

Finalmente, según un informe realizada por (Sánchez., 2010): ¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman?, señala que según la información analizada del período 2002-2009 acerca de: violencia en pareja, sexual, lesiones personales, homicidios



perpetrados en contra de las mujeres y feminicidios, evidencia el continuum de las violencias en contra de las mujeres, hace énfasis que en la mayoría en eslabon final de dichas agresiones es el feminicidio.

b. Conceptos sobre el feminicidio

En este sentido, es relevante describir brevemente diferentes conceptos de autores acerca del feminicidio a través del tiempo. En este orden de ideas, algunos conceptos claves de feminicidio se han basado en Toledo (2009), citado por Juárez Rodríguez (2015) en la expresión “Feminicide”, la cual fue desarrollada inicialmente en estudios de género como se describe previamente, por parte de la sociología Diana Rusell y Jane Caputi a principios de la década de los 90, dicho concepto se dice que surge como una intención política, buscando mostrar los crímenes que se han dado entorno a las mujeres, pero que han permanecido ocultos, dado que cuando se hace referencia a ellos se hace por medio de palabras neutras como homicidio o asesinato, dejando a un lado la importancia que amerita el verdadero significado de feminicidio, el cual es maquillado por medio de términos que no son suficientes para las conductas que se dan entorno al mismo.

En concordancia con esto, la mexicana (Barbosa, 1994 citado en Berlanga, 2014), durante la conquista algunas de las mujeres violadas llegaban a concebir hijos, la mayoría moría a manos de los conquistadores durante brutales violaciones individuales o colectivas, las cuales tenían como objetivo demostrar a la parte vencida ya fueran hombres o mujeres que no tenían derechos (Berlanga, 2014).

Ahora bien, tal como lo describe Hoeffler y Fearon (2014) citado por Brysk, (2017); en el mundo la violencia contra las mujeres ha causado más muertes y



mutilaciones en comparación con otras guerras; no obstante hace poco tiempo se reconoció la violencia de género como un problema real de derechos humanos; frente a ello, la OMS hace un balance y describe que un tercio de las mujeres en el mundo son víctimas de violencia de género, feminicidio, tráfico de personas, violencia doméstica y agresión sexual.

Por ende, dentro de esta revisión histórica, se parte primero del concepto descrito por Russel 1990, el cual definió el feminicidio como «the killing of women because they are women», y afirmó que se trataba de una clase de muertes de mujeres debida al sexismo (Russell, 1990, p. 286 citado por Pérez 2018), además es Russell quien argumenta que el término de feminicidio surge inicialmente en el año 1801, dentro del texto “A Satirical View of London at the Commencement of Nineteenth Century” donde se hace un énfasis sobre el asesinato de la mujer, causando tal importancia que dicho término fue usado para describir o dar a conocer los hechos violentos que eran causados hacia las mujeres. Ahora bien, para el año de 1992, en un texto denominado “Feminicide”, a cargo de Radford y Russell; hacen una descripción clara del feminicidio el cual lo describen como una dimensión desgarradora y sensitiva de la violencia masculina, siendo este el terror contra las mujeres, donde se evidencia el abuso físico, psicológico, sexual, verbal, tortura, abuso sexual infantil e incesto. (IIDH, 2006)

Así mismo Diana Russell lo define como aquello que se refiere a la muerte de una mujer por el mero hecho de ser mujer, su definición ha sido tan significativa que el Convenio de Estambul lo adopta para la creación de definición de la violencia sobre las mujeres por razones de género en su tercer (03) artículo. (Pérez 2018).



En este sentido existen otros conceptos, que a través del tiempo han sido de gran importancia, como es el caso de Monarrez; quien en el 2005 define el feminicidio como el asesinato masivo de mujeres cometido por victimarios hombres, los cuales evidencian su superioridad. En este mismo año Ana Leticia Aguilar hace un aporte interesante entorno al concepto de feminicidio, la cual describe que el mismo surge en contraposición al de homicidio, haciendo énfasis que este neutral, permitiendo de esta manera superar el discurso legalista basado en definiciones restrictivas que ocasionan distorsionar y negar la realidad de las mujeres. (Monarrez, 2005 citado por IIDH, 2006).

La antropóloga mexicana Marcela Lagarde, en el 2006, aporta un concepto de feminicidio que ha tenido gran importancia, ella lo describe como el “Conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad” (Lagarde, 2006 citado por Iribarne 2015).

c. Datos relevantes sobre el feminicidio

Berlanga en el 2014, menciona que en América latina, el feminicidio ha sido una práctica cotidiana, el cual está relacionado con situaciones como la pobreza, explotación, marginación y niveles de educación bajos, lo cual son detonantes del incremento de vulnerabilidad en algunas mujeres que han sufrido violencia de género o un feminicidio. En relación con esto, el autor manifiesta que durante el tiempo se ha naturalizado el asesinato de mujeres, la cual viene desde la época precolombina; todo esto ha llevado a que se genere un problema social importante. Por ende, se dice que feminicidio ha sido consecuente de racismo, sexismo entre otras exclusiones que se han dado en América Latina (Berlanga, 2014).



Así mismo, García et al 2013, hace un énfasis donde menciona que las mujeres que habían sido víctimas de abusos físicos o sexuales por parte de su pareja, tienen una tendencia mayor de padecer depresión y con mayor vulnerabilidad a tener problemas con el abuso del alcohol.

Frente a esto, (Bott et. al 2014) describen que este tipo de violencia trae consigo repercusiones emocionales y de salud mental, como temor, depresión, ansiedad o angustia, y pensamientos suicidas (Aiquipa 2015). Por esto, un intento de feminicidio es igual de importante a el acto en si, por el daño que ocasiona a la víctima, por esto es indispensable generar formas de justicia alternativa y de esta manera garantizarles a las mujeres su integridad, visibilizando y combatiendo las manifestaciones de violencia que viven a diario.

Por otro lado, Pérez en el 2018 discute que, en el feminicidio de la pareja o expareja como delito de odio, lo característico de este es su dimensión colectiva y se relaciona con el comportamiento concreto asignado prejuiciosamente como machismo y esperado de la mujer concreta. En este mismo sentido se describe que la violencia del hombre sobre la mujer ya se pareja o expareja, no refleja el odio al colectivo de mujeres, sino va encaminado al odio de una determinada manera de ejercer los roles femeninos, es decir no odia a lo que es la mujer, sino sus creencias y su actuación, que básicamente se podría denominar la ideología de género o ideología antidiscriminatoria (Pérez, 2018).

Ahora bien, estos delitos no deben ser entendidos como actos aislados, repentinos y no esperados de individuos varones pacíficos, según Podreka (2019) plantea que solo podrían explicarse completamente si se investigan como parte de una intersección de factores en diferentes niveles donde el contexto cultural e ideológico sea tenido en cuenta.



d. Perfil de los agresores

Ahora bien, en cuanto al perfil de agresores sexuales se debe considerar, que las según investigaciones en torno a datos sociodemográficos, evidencian que no se encuentra un perfil de personalidad típico de los agresores sexuales (Arcila et al 2013), teniendo en cuenta que no conforman un grupo de delincuentes homogéneo. Sin embargo Echeburúa y Redondo describen que el 90% de los agresores sexuales condenados son hombres y sus principales víctimas son jóvenes y mujeres con un porcentaje del 80%. Sin embargo, existen mujeres condenadas por abuso sexual, pero según cifras, la mayoría de estas mujeres que han sido condenadas, gracias a su participación en agresiones sexuales hechas propiamente por hombres. (Echeburúa y Redondo. 2010 citado en Gamarra, 2017).

En este orden de ideas, describir de la edad de los presuntos victimarios es muy indispensable, por lo tanto, según un estudio realizado por Castro, López y Sueiro en el 2009, determinan que la edad aproximada promedio esta entre los 25 y 40 años de edad. Echeburúa y Redondo agregan que, aunque las edades más frecuentes del primer delito sexual oscilan entre los 16 y 25 años, su primera detención y condena se da entre 23 y los 30 años. Así mismos, se describe que los sujetos de menor edad delinquen más que los de mayor edad y con referencia para el encarcelamiento se encuentra entre 18 y los 30 años de edad (Garrido, et al 2006).

Por otro lado, Vásquez (2005) citado en Larrota, & Rangel (2013), hace una distinción entre los agresores sexuales, dentro de esta habla sobre el agresor sexual Psicópata, el cual tiene como característica atacar a menores, pero con preferencia a mujeres adultas, dentro de este resalta la autora que para un agresor de este tipo su fin principal no es la agresión sexual, sino su afán de dominio y poder; adicionalmente tiende a



reincidir y negar los cargos, o si bien las pruebas lo delatan tendrá tendencia a engrandecer su hecho.

En cuanto a los agresores sexuales, se encuentran los sociales oportunistas, que la autora describe como personas que tienen una creencia distorsionada de la mujer y la sexualidad; teniendo como idea que el hombre tiene el dominio sobre la mujer. El desencadenante de esta conducta delictiva es entonces el consumo de sustancias psicoactivas, la ingesta de alcohol, además tiende a racionalizar su conducta y sentir culpa. (Vásquez 2005 citado por Larrota, & Rangel 2013,)

e. Leyes

En lo que respecta, a algunas leyes en el contexto Colombiano, el Congreso de la República, a través de la Ley 1761 de 2015, se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo; esta ley también es conocida y bautizada como “Ley Rosa Elvira Cely”, esto basado en el nombre de una mujer que fue brutalmente violada, empalada y asesinada en la ciudad de Bogotá en el año 2012; caso que tuvo gran impacto en los medios de comunicación y a partir del cual, por iniciativa del Congreso, surge el feminicidio como tipo penal autónomo en el Código Penal colombiano (Sotomayor, 2016).

Sin embargo, Costa Rica mediante la Ley 8589 de 2007, se convirtió en el primer país en configurar de forma autónoma el feminicidio, en donde se penaliza la violencia sobre las mujeres (Pérez, 2018).

Por lo tanto, según los resultados obtenidos, y como ya se ha descrito previamente; la violencia de género y feminicidio, no se le ha dado la importancia que amerita. Frente a esto Berlanga en el 2014, ha descrito detonantes de vulnerabilidad en algunas mujeres que

han sufrido violencia de género o un feminicidio, como lo son la pobreza, explotación, marginación y niveles de educación bajos. Todo esto nos lleva de alguna manera a replantearnos y preguntarnos si solo por el hecho de hacer parte por ejemplo de mujeres de educación baja, se convierte un facilitador de violencia de género o inclusive un feminicidio. Realmente toda esta desinformación que parte desde el concepto de feminicidio está generando un gran problema social. Ahora bien, Hoeffler & Fearon en el 2014, mencionan que en el mundo la violencia contra las mujeres ha causado más muertes y mutilaciones en comparación con otras guerras; aunque es lamentable este hecho, es aún más decepcionante que hasta hace poco tiempo se reconozca este tipo de violencia de género como un problema real de derechos humanos (Brysk, 2017).

Finalmente, un hecho que definitivamente le da aún más importancia al feminicidio, se da en Colombia, donde se le ha brindado espacios de protección hacia la mujer, esta vez con un hecho novedoso en el fallo emitido en diciembre del año 2018, donde el juez condenó a prisión a un joven de 20 años, basado en la ley del feminicidio, por el asesinato que llevo a cabo a una mujer transgenero, hecho que se convierte históricamente en el primer caso en este país en reconocer o tener en cuenta como feminicidio un acto violento en este caso asesinato hacia una mujer transgenero (Forensis, 2018).

CONCLUSIONES

A partir de la revisión documental, se ha evidenciado que la literatura científica en torno al concepto de feminicidio es muy reciente, además es escaso el número de estudios realizados y la publicación de datos relevantes es limitado, considerado el feminicidio como un concepto nuevo, es poca la información que se logra sintetizar. Sin embargo, según la revisión desarrollada en bases de datos, los aspectos más relevantes que se pueden



extraer sobre el concepto del feminicidio y que además se ha percibido históricamente de diversas maneras, parte de que es una problemática que siempre ha estado presente, pero de alguna manera ha sido invisibilizada, como bien se expone en el texto, el concepto de feminicidio no se tenía en cuenta, lo cual el presente artículo de revisión permite identificar que pese a que en muchos países se hacía un intento por reconocer el maltrato de una mujer, este se escondía detrás de terminologías que no respondían a lo que realmente significa el feminicidio; en este sentido al no ser reconocido de forma explícita el sistema no lo castigaba de la misma manera.

Sin embargo, según la documentación expuesta, en los últimos tiempos varios países han tomado cartas en el asunto, dándole al feminicidio la importancia que realmente amerita, pero aun así sigue siendo una lucha constante; en consecuencia a esto, en la actualidad han creado leyes para castigar los actos violentos hacia las mujeres; haciendo la distinción de las conductas violentas de los hombres hacia las mismas, dándole mayor sentido al concepto de feminicidio así como también teniéndolo en cuenta dentro de la normatividad.

Ahora bien, gracias a esta lucha de dar un sentido propio al concepto de feminicidio y a la importancia de las implicaciones únicas del mismo, las cuales se han hecho presentes a través del tiempo por medio de varias posturas frente a su definición; todo esto aporta significativamente a ir configurando de forma autónoma el feminicidio, por ende conocer la definición de su terminología desde distintos puntos de vista y en momentos diferentes de la historia, permite que se le dé mayor importancia al mismo; y pese que aún existen países donde lo ignoran o lo esconden detrás de delitos que no corresponden, es recomendable seguir trabajado en la construcción de un concepto claro que permita a las instancias

judiciales crear nuevas leyes que vayan acorde con el acto. Actualmente se continúa uniendo fuerzas para lograr instaurar a nivel mundial el feminicidio desde su propio concepto, sin embargo, se sugiere realizar más estudios en torno a los perfiles de los feminicidas y las posibles consecuencias de un intento de feminicidio teniendo en cuenta que la información es muy limitada.

Para finalizar, es coherente describir que llevar a cabo una revisión histórica documental del concepto de feminicidio, ha permitido sintetizar la información, exponer las nuevas concepciones de esta terminología y comparar la información de diferentes fuentes.

REFERENCIAS

Aiquipa, T. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja.

Revista de Psicología (PUCP), 411 - 437. Recuperado de

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-

[92472015000200007&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007&lng=es&tlng=es)

Atencio, G. (2015). Femicidio. El asesinato de mujeres por ser mujeres. *Revista de*

ciencias sociales, 3, 301- 302. Recuperado de file:///C:/Users/ilata/Downloads/

Dialnet-AtencioGracielaEd2015-5321666%20(1).pdf

Bejarano Celaya, M. (2014). El feminicidio es sólo la punta del iceberg. *Región y sociedad*,

26, 13 - 44. Recuperado de

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-

[39252014000600002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252014000600002&lng=es&tlng=es)

Berlanga, M. (2014). El color del feminicidio: de los asesinatos de mujeres a la violencia

generalizada. *Cotidiano - Revista de La Realidad Mexicana*, 39 - 46. Recuperado de

<https://search-ebshost-com.crai->

[ustadigital.usantotomas.edu.co/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=95843848&la](https://search-ebshost-com.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=95843848&la)

[ng=es&site=ehost-live](https://search-ebshost-com.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=95843848&lang=es&site=ehost-live)

Brysk, A. (2017). Introducción: violencia de género y relaciones internacionales. *Revista*

CIDOB d'Afers Internacionals, 7 - 28. Recuperado de <https://doi-org.crai->

[ustadigital.usantotomas.edu.co/10.24241/rcai.2017.117.3.7](https://doi-org.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/10.24241/rcai.2017.117.3.7)

Congreso de la República de Colombia. (2015). *Ley N° 107 de 2013 Senado “Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones”*. Colombia.

Monarrez, J. (2010). *Trama de una injusticia: feminicidio sexual sistémico en Ciudad de Juárez*. (J. P. Editor, Ed.) El Colegio de la Frontera Norte. Recuperado de https://colef.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1014/562/1/1-VIDA%20MUERTE%20Y%20RESISTENCIA_Lectura.pdf

Gamarra, I. (2017) *Una reflexión crítica del fenómeno de las agresiones sexuales*. Trabajo de grado. Universidad del país Vasco. Recuperado de <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/29771/Gamarra%20Marzan%2C%20Irene%20Cast.%20TFG.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

García, M., Pallito, C., Devries, K, Stockl, H., Watts, C., & Abrahams, N. (2013). *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia con-yugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. Organización Mundial de la Salud, Ginebra.*

Garrido, V., Stangeland, P., & Redondo, S. (2006). *Principios de criminología*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

IIDH. (2006). *Informe Regional y análisis del feminicidio en la región centroamericana*. San José, Costa Rica: Consejo centro americano de Procuradores de Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1837/i-informe-regional-femicidio-esp%C3%B1ol-2006.pdf>.

Instituto Nacional de Medicina Legal y , C. (2010). *Forensis 2010, datos para la vida*.

Recuperado de <http://www.medicinalegal.gov.co/cifras-estadisticas/forensis>

Instituto Nacional de Medicina Legal y , C. (2018). *Forensis 2018, datos para la vida*.

Recuperado de

<http://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

Iribarne, M. (2015). Femicidio en México. *Revista en Cultura de la Legalidad N° 9*, 205 -

223. Recuperado de [https://e-](https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2822/1518)

[revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2822/1518](https://e-revistas.uc3m.es/index.php/EUNOM/article/viewFile/2822/1518)

Larrota, C., & Rangel, N., (2013) Agresor sexual. Aproximación teórica a su

caracterización. *Informes Psicológicos, Vol.13*. 103-120. Recuperado de:

<https://revistas.upb.edu.co/index.php/informespsicologicos/article/view/2795/2440>

Pérez, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de

odio discriminatorio. *Derecho PUCP N° 81*, 163 - 196. Recuperado de

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20434/20350>

Podreka, J. (2019). Characteristics of Intimate Partner Femicide in Slovenia. *Annales:*

Series Historia et Sociologia, 12 - 26. Obtenido de [https://doi-org.crai-](https://doi-org.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/10.19233/ASHS.2019.02)

[ustadigital.usantotomas.edu.co/10.19233/ASHS.2019.02](https://doi-org.crai-ustadigital.usantotomas.edu.co/10.19233/ASHS.2019.02)

Rodríguez, J. (2016). Estrategias y campañas de desinformación gubernamental y

modificaciones informativas en relación con los feminicidios y secuestros de

mujeres y niñas en Ciudad Juárez entre 1993 y 2013. (*Tesis de doctorado*) . Madrid:

Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Ciencias de la Información.



Sánchez., O. (2010). *¿Será que a las mujeres nos matan porque nos aman? Femicidios en Colombia 2002-2009*. Bogotá: G2 Editores. Recuperado de

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92472015000200007&lng=es&tlng=es.

Sotomayor, M. J. (2016). Ley 1761 de 6 de julio de 2015, por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely). *Nuevo Foto Penal, Vol 12*, 231-235. Recuperado de

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5627159>

Vergel, J. A. (2013). La relación entre el tipo de femicidio y el overkill por arma blanca. *En I. N. Forenses, Comportamiento del homicidio, Colombia, 2013 (Vol. 1)*, 115 - 125.